

RESOLUCION NUMERO 0941

18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA ÚNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas mediante Decreto Distrital No. 117 del 27 de abril de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, capítulo II, artículo 6, establece como una de las competencias de los Departamentos la siguiente: “Distribuir las plantas de personal docente, directivo docente y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”

Que el artículo 67 de la norma Supra Legal en su inciso final textualmente señala. “La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley

Que en virtud del desarrollo de la prementada normatividad, la Ley 115 de 1994, en su artículo 147 señala que: “La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la presente Ley y los demás que expida el Congreso Nacional

Que por su parte la Ley 715 del 2001, en el numera 7.2 de su artículo 7° determina que: “Compete a los Distritos, administrar o distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley y en el reglamento”

Que de acuerdo con el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar

Que dentro de las modificaciones del «Artículo 2.3.3.6.1.3. Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 Y sus normas reglamentarias.

Equidad Para Todos, Primero los Niños y Niñas”

Carrera 8 No. 28A – 60Taminaca-Conmutador: +57 (5) 4382979Fax 57 (5) 4382777Ext.280

www.santamarta-magdalena.gov.co



RESOLUCION NUMERO 0941

18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA ÚNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

Que La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente Decreto.

Qué Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, se deben cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Que La Jornada Única tendrá los siguientes objetivos: 1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel ciclo. 2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media. 4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

~artículo 2.3.3.6.1.6. Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

NIVEL/CICLO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Académica	7	35

Que el Distrito de Santa Marta, presenta déficit de docentes, en las diferentes instituciones educativas del distrito, para atender las necesidades de horas clase para jornada única en los diferentes niveles

RESOLUCION NUMERO 0941
18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decreto que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que teniendo en cuenta la validación de planta docente, el diligenciamiento de matriz de necesidades docentes y la caracterización de jornada única en el SIMAT de los Establecimientos Educativos avalados por el Ministerio de Educación, y ante la deficiencia de planta de docente, se hace necesario la autorización de horas extras para jornada única

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y autorizar el pago por la asignación de horas extras jornada única vigencia 2018, a las diferentes instituciones y centros educativos de carácter oficial del D.T.C.H. de Santa Marta, debidamente caracterizadas en el SIMAT por número de grupos y niveles, postulados y avaladas por el M.E.N. a saber:

ESTABLECIMIENTOS Y SEDES	Numero grupos transicion	Numero grupos Primaria	Numero Grupos Secundarias	Total Horas Extras semanales
C.E. DISTRITAL ORINOCO				
C.E. DISTRITAL ORINOCO		1		5
SEDE 03 MENDIHUACA	1	1		10
SEDE 2 LOS COCOS	1	1		10
SEDE 5 PENIEL	1	1		10
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL LA HERMOSA				
CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL LA HERMOSA	1	3	3	35
CENTRO ETNOEDUCATIVO DISTRITAL NARAKAJMANTA				
CENTRO ETNOEDUCATIVO DISTRITAL NARAKAJMANTA - SEDE PRINCIPAL		1		5
I E D AGROECOLOGICA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
SAGRADO CORAZON DE JESUS		2	6	40
I.E.D. BUENOS AIRES				
I.E.D. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	1	6	6	65
I.E.D. EL MAMEY				
I.E.D. EL MAMEY - SEDE PRINCIPAL	1	4	6	55

RESOLUCION NUMERO **0941**
18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

I.E.D. MOSQUITO				
I.E.D. MOSQUITO - SEDE PRINCIPAL	1	6	6	65
I.E.D.NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO				
ESCUELA NORMAL SAN PEDRO ALEJANDRINO			13	65
IED DE BONDA				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DE BONDA			12	60
SEDE 03 SAN JOSE DE LOS LAURELES		10		50
SEDE 04 CONCEPCION FERNANDEZ		1		5
SEDE 04 INMACULADA CONCEPCION	1	5	6	60
SEDE 07 EL CURVALITO	1	5		30
SEDE 08 SAN ISIDRO		2		10
SEDE 09 DOMINGO SALCEDO		3		15
SEDE 10 NUEVO MILENIO		1		5
SEDE 11 JIROCASACA		1		5
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA				
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL			17	85
IED JULIO JOSE CEBALLOS OSPINO				
SEDE 01 I.E.D JULIO JOSE CEBALLOS OSPINO	1	5	9	75
SEDE 02 CABANAS DE BURITACA	1	1		10
SEDE 03 SAGRADO CORAZON DE JESUS		1		5
SEDE 04 EFRAIN AVILA PEINADO	1	5		30
SEDE 05 MARCO FIDEL SUAREZ		1		5
IED LAURA VICUNA				
IED LAURA VICUNA		8		40
IED LICEO DEL NORTE				
LICEO DEL NORTE	2	10	8	100
OBRERO MIXTA NO 3	1	5		30
IED RODRIGO GALVAN DE BASTIDAS				
IED RODRIGO GALVAN DE BASTIDAS		2	14	80
SEDE 02 TAYRONA		2		10
SEDE 03 DISTRITAL SIMON BOLIVAR	1	5		30
IED TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR				
IED TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL			24	120
IED TECNICO INDUSTRIAL				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICO INDUSTRIAL			14	70
SEDE 02 ESCUELA CUNDI	1	8		45
SEDE 03 ESCUELA INFANTIL MONTESSORI	6	18		120
IETD KOGI DE MULKWAKUNGUI				

RESOLUCION NUMERO **0941**
18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

IETD KOGI DE MULKWAKUNGUI - SEDE PRINCIPAL		3	5	40
SEDE 2 QUEBRADA EL SOL		1		5
SEDE 4 ABLEIZHI		2		10
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL AGROINDUSTRIAL DE MINCA				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL AGROINDUSTRIAL DE MINCA	2	5	8	75
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL AGROAMBIENTAL DE LA SIERRA				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL AGROAMBIENTAL DE LA SIERRA		2	2	20
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JUAN MAIGUEL DE OSUNA				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JUAN MAIGUEL DE OSUNA		5	5	50
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LICEO CELEDON				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LICEO CELEDON	1	5	16	110
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVA COLOMBIA				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVA COLOMBIA		3	5	40
SEDE 02 SAMUEL VALDES		1		5
SEDE 03 DON DIEGO		5		25
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL DE PALOMINITO				
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DE PALOMINITO	1	6		35
SEDE 02 LOS ACHIOTES		1		1
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL JHON F KENNEDY				
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL JHON F KENNEDY	1	6	8	75
SEDE 02 ESCUELA ALMIRANTE PADILLA		2		10
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL TECNICA ECOLOGICA LA REVUELTA				
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL TECNICA ECOLOGICA LA REVUELTA	1	5	9	75
SEDE 08 CALABAZO	1	6		35
INSTITUCION EDUCATIVO DISTRITAL TECNICA GUACHACA				
QUEBRADA MARIA		2		10
SEDE 02 PRIMARIA GUACHACA		6		30

RESOLUCION NUMERO **0941**
18 JUN 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA POSTULADAS Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, AÑO ESCOLAR 2018”

SEDE 03 PRIMARIA PUERTO NUEVO		7		35
SEDE 06 PRIMARIA QUEBRADA VALENCIA		1		5
SEDE 08 PRIMARIA MENDIHUACA		1		5
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DISTRITAL BUNKWIMAKE				
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DISTRITAL BUNKWIMAKE		6	6	60
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DISTRITAL ZALEMAKU SERTUGA				
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DISTRITAL ZALEMAKU SERTUGA	1	5	6	60
SEDE 03 WIMAKE		1		5
Total general	31	212	214	2281

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la Jornada Única se sujetará a lo establecido en del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y a la Normatividad vigente y se implementará de acuerdo con los lineamientos pedagógicos dados por la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la autonomía institucional

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para el mejoramiento continuo de las Instituciones Educativas Distritales (IED).

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a las instituciones educativas, a la Dirección de Capital Humano Cobertura Educativa, Inspección y Vigilancia, a la oficina de novedades y a nominas

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

18 JUN 2018


JULIO CÉSAR AGUILAR CARREÑO
Secretario de Educación

Proyecto:	Firma	Revisó	Firma	Vo.Bo.	Firma
					